

Puntos clave para recordar

1/2016

- Observe si aparece este símbolo en el envase de su medicamento y lea el prospecto.

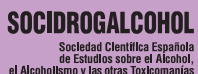
diseña soldegato.com



OPIÁCEOS Y APTITUD PARA CONDUCIR

- Algunos medicamentos pueden afectar a la capacidad para conducir.
- Consulte a su médico o farmacéutico si el medicamento que toma puede influir en su capacidad para conducir.
- Antes de iniciar el tratamiento, lea en el prospecto el apartado destinado a la conducción y manejo de máquinas.
- Evite conducir los primeros días al inicio de una nueva medicación o cuando le modifiquen la dosis inicial.
- Tome la medicación en la dosis y horario que le haya indicado su médico o farmacéutico.
- Observe el efecto que el medicamento produce en usted: ¿siente somnolencia, debilidad, visión borrosa?
- Si el medicamento que toma afecta a su capacidad para conducir, deje de conducir y consulte con su médico o farmacéutico. No deje de tomar su medicación sin consultar antes a su médico o farmacéutico.
- Evite tomar alcohol cuando esté tomando medicamentos. Lo mejor es no probarlo.

- Si tiene alguna duda, consulte con su médico o farmacéutico.



Universidad de Valladolid

Drogas, rendimiento psicomotor y accidentes de tráfico

La conducción de vehículos es un hecho complejo en el que intervienen múltiples habilidades.

Los opiáceos, tales como heroína, morfina, codeína, etc. interfieren con una adecuada capacidad para conducir con seguridad. Entre sus efectos sobre la conducción de vehículos y uso de máquinas destacan el efecto sedante y la intensa miosis que producen. Además en determinadas circunstancias producen importantes efectos sobre la conducta y la toma de decisiones.

Conducir con la presencia de opiáceos no sólo deteriora la capacidad para conducir con seguridad, sino que además se asocia a un mayor riesgo de implicación en accidentes de tráfico con resultado de muerte.

Legislación sobre drogas y conducción

En nuestro país la conducción de vehículos y drogas, en este caso opiáceos, es objeto de regulación tanto en las normas administrativas como en las normas penales.

La conducción de vehículos bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas constituye un delito en el Código Penal.

La sanción administrativa, tiene la consideración de muy grave y acarrea, además de la correspondiente sanción económica (1000 €), la retirada de seis puntos del carnet de conducir.

En la actualidad se realizan controles de droga en carretera de manera rutinaria en nuestro país. Se utiliza la saliva (fluido oral) como muestra donde se realiza el análisis. En caso de resultado positivo, se toma una segunda muestra de saliva que es analizada en un laboratorio de toxicología.

Adicciones y aptitud para conducir

El paciente con dependencia a opiáceos, puede tener deteriorada su capacidad para conducir. La aptitud para conducir se evalúa en los Centros de Reconocimiento de Conductores.

La adicción en sí misma, la posible existencia de otras patologías y la medicación recibida, son aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar la aptitud para conducir. Los pacientes deben ser conscientes de los efectos de su enfermedad(es), medicación recibida y consumo de drogas, sobre la conducción y el mayor riesgo de accidentes.

El diagnóstico de trastorno por consumo de drogas por sí mismo no implica que el paciente no pueda conducir. Bajo un adecuado control terapéutico, los pacientes con estos trastornos pueden conducir. La valoración es siempre individual.

Morfina, codeína, metadona y buprenorfina, estos dos últimos fármacos utilizados en el tratamiento de la dependencia a opiáceos, incluyen el pictograma medicamentos y conducción en el envase.

